

La Asesoría Legal del SINAC informa sobre los documentos relevantes, publicados en La Gaceta N° 181 del 21 de setiembre del 2011, que de seguido se detallan:

LA GACETA

DIGITAL
Diario Oficial

N° 36727-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA

Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el Decreto Ejecutivo N° 8748 del 22 de junio de 1978, ratificado mediante Ley N° 6794 del 25 de agosto de 1982.

Considerando:

1°—Que constan en el expediente administrativo número 001-2007-ACMIC los estudios técnicos de carácter científico, administrativo, socioeconómico y legal que fundamentan la creación del Área Marina de Manejo Montes Submarinos en las aguas jurisdiccionales adyacentes al Parque Nacional Isla del Coco.

2°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36452-MINAET del 3 de marzo del 2011 se creó el Área Marina de Manejo Montes Submarinos, compuesta por un espacio de 9640 kilómetros cuadrados en las aguas jurisdiccionales adyacentes al Parque Nacional Isla del Coco.

3°—Que de la revisión de dichos estudios técnicos se detectó que existe un error en el área comprendida por el Área Marina de Manejo Montes Submarinos, consignado en el artículo primero del Decreto Ejecutivo de Creación del Área Marina de Manejo Montes Submarinos, N° 36452-MINAET del 3 de marzo del 2011, por cuanto no se excluyó de las coordenadas establecidas, el área correspondiente al Parque Nacional Isla del Coco.

4°—Que de conformidad con el expediente administrativo correspondiente, el espíritu de creación del Área Marina de Manejo Montes Submarinos y en correcta aplicación de la

Misión Institucional: El SINAC gestiona, integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones

T: (506)2256-09-17 / F: (506)2248-24-51 / Apdo. 11384-1000, San José, Costa Rica, S: www.sinac.go.cr

normativa vigente, el Parque Nacional Isla del Coco debe mantener la categoría de manejo que ostenta desde su creación como área silvestre protegida mediante Decreto Ejecutivo N° 8748 del 22 de junio de 1978 y ratificado mediante Ley N° 6794 del 25 de agosto de 1982. **Por tanto,**

DECRETAN:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 36452-MINAET DEL 3 DE MARZO
DEL 2011, DENOMINADO CREACIÓN DEL ÁREA
MARINA DE MANEJO MONTES SUBMARINOS

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 36452-MINAET del 3 de marzo del 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1º—Declárese Área Protegida bajo la categoría y denominación “Área Marina de Manejo Montes Submarinos” el espacio marino compuesto por 9640 km², localizado en el Océano Pacífico, en la zona marina delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: O 87°00’ y N 6°08’; O 86°26’ y N 5°44’; O 87°17’ y N 4°47’; O 88°00’ y N 4°58’; con excepción del área comprendida por el Parque Nacional Isla del Coco creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 8748-A ratificado mediante Ley número 6794 del 25 de agosto de 1982, que abarca el territorio insular de la Isla del Coco y la distancia de hasta 12 millas náuticas alrededor de la Isla, medidas a partir de la línea bajamar de la costa según Decreto Ejecutivo número 29834-MINAE del 23 de agosto del 2001.”

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República a los veintitrés días del mes de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo de la Torre Argüello.—1